

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Franqueo concertado

Precios de inserción

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma el Diputado provincial D. Agustín Reboiro.

Lo que hago público, para general conocimiento.

Logroño 7 de Agosto de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA DE HACIENDA

Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia

Anuncio 1453

En el expediente de apremio individual que me hallo instruyendo por débitos de contribu-

ción rústica de D.ª Tomasa Palacios, he dictado con fecha cinco del actual la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los descubiertos de contribución rústica de Doña Tomasa Palacios, á pesar de haber sido notificados de primer grado los actuales poseedores de una finca embargada D.ª Narcisa Villanueva Ortega, D. Florentino, D.ª Filomena y D.ª Juana Villanueva Yugo, D.ª Benigna Palacios y García Jalón; D.ª Tomasa, Doña Melitona, D. Luis y D. Javier Palacios Villanueva y D. Ciriaco Palacios Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el total importe del descubierta.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de dicho embargo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 5 de Agosto de 1907.
—P. El Arrendatario: El Agente Auxiliar, Félix Alvarez.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OCHANDURI

1457

Don Eufemio Marrón Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ochánduri;

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1908, el cual ha sido formado por la Comisión de Hacienda respectiva, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para oír las reclamaciones que se aleguen, pasados los cuales no serán admitidas.

Ochánduri 3 de Agosto de 1907.—
Eufemio Marrón.

ENTRENA

1455

Don Angel Ulecia Corral, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa;

Hace saber: Que terminado el aréndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de urbana, rústica y pecuaria para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden deducir los interesados las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Entreña 30 de Julio de 1907.—
Angel Ulecia.

1455

Don Angel Ulecia Corral, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa;

Hace saber: Que terminada la liquidación del presupuesto de 1906 y

refundido al de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden deducirse contra el mismo las reclamaciones que los interesados juzguen oportunas, pues transcurrido dicho término no serán admitidas.

Entreña 5 de Agosto de 1907.—
Angel Ulecia.

AGONCILLO

1456

Se hallan vacantes las plazas de Depositario y Recaudador de este Ayuntamiento, dotada la primera con el uno y medio por ciento de los ingresos en caja, y la segunda con el tres por ciento de los valores que recaude.

Los aspirantes que deseen desempeñarlas pueden solicitarlo de esta Alcaldía en el término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín de la provincia; advirtiéndole que este cargo lleva aneja la fianza consiguiente.

Agoncillo 5 de Agosto de 1907.—
El Alcalde, Nicolás Viana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1439

El señor Don Carmelo Barrón, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción, cumplimentando orden de la Audiencia provincial, ha acordado se cite en forma al testigo Alfredo Angulo Martínez, que ha sido vecino de Nalda, y de ignorado paradero, para que á las diez de la mañana del diez y nueve del corriente mes comparezca ante dicho Superior Tribunal al objeto de dar principio á las sesiones de juicio oral en causa contra Antonio Prè-

jano y tres más, por el delito de hurto.

Y yo el Actuario le cito en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que verifique su presentación, con apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá la multa consiguiente.

Logroño primero de Agosto de mil novecientos siete.—Pablo Apellániz.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LOGROÑO

Enseñanza no oficial

Convocatoria de Septiembre

1454

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios de enseñanza no oficial, se admitirán en la Secretaría de este Instituto desde el 16 al 31 de los corrientes las instancias de los alumnos que en Septiembre próximo deseen ser examinados.

Los alumnos suspensos y no presentados en el mes de Junio último, podrán presentarse á su-

frir examen sin necesidad de solicitarlo ni abonar nuevos derechos.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia, é igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen.

Los que hubieran hecho estudios en otro establecimiento lo acreditarán por medio de una certificación oficial que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, que identifiquen su persona y firma si es que el interesado es persona desconocida, pues de lo contrario le bastará una certificación expedida por esta Secretaría.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas y en la forma que se expresa á continuación:

Estudios del Magisterio

	Pts.	Cts.
Derechos de matrícula de todas las asignaturas de un grupo en (papel)	12	50
Idem académicos, mitad en papel y mitad en metálico.	12	50
Idem de formación de expediente, por todo el grupo, en metálico.	2	50
Certificación de conocimiento, en papel sellado.	2	"
Ocho timbres móviles de 0'10 céntimos.	"	80
TOTAL.	30	30

Por cada asignatura suelta abonarán, 2 pesetas de matrícula, en papel de pagos; 2 de derechos académicos, mitad en papel y mitad en metálico; 2'50 de formación de expediente, en metálico, y un timbre móvil de 0'10 céntimos, más dos pesetas para la certificación de conocimiento.

Estudios del Bachillerato

	Pts.	Cts.
Derechos de matrícula,		

	Pts.	Cts.
en papel de pagos, por cada asignatura.	14	"
Idem académicos, en id. id., por id. id.	2	"
Idem de inscripción, en metálico, por id. id.	2	"
Idem de formación de expediente, en metálico, por id. id.	2	50
Certificación de conocimiento, en papel sellado.	2	"
Dos timbres móviles de 0'10 céntimos.	"	20
TOTAL.	12	70

Lo que, de orden del Sr. Director del Instituto, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 2 de Agosto de 1907.—El Secretario, Roque Cillero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

Año de 1907

1445

Mes de Junio

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago					
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.									
2.º Policía de seguridad.	"	"	156	37	28	"	"	184	37
3.º Policía urbana y rural.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º Instrucción pública.	"	"	1019	72	"	"	"	1019	72
5.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6.º Obras públicas.	"	"	30	20	"	"	"	30	20
7.º Corrección pública.	"	"	32	50	"	"	"	32	50
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas y contingente provincial.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.º Obras de nueva construcción.	"	"	45	"	"	"	"	45	"
11.º Imprevistos.	"	"	"	"	200	"	"	200	"
13.º Devoluciones.	"	"	"	"	14	"	"	14	"
TOTAL.			1738	79	242			1980	79

Briones 1.º de Junio de 1907.—El Secretario, Máximo Oña.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

Aprobada por la Corporación en 30 de Julio de 1907.—El Secretario, Máximo Oña.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.